



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS  
DE GRAN CANARIA

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE  
GRAN CANARIA, ESPAÑA**

**REUNIDOS**

De una parte, el **Excmo. Sr. Don Ricardo Villanueva Lomelí**, en calidad de Rector General de la **Universidad de Guadalajara**, asistido por el Secretario General Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, con domicilio en la Av. Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco, México, actuando en nombre y representación de esta institución, en uso de la facultad atribuida por el artículo 32o.de su Ley Orgánica.

De otra, el **Excmo. Sr. Don Rafael Robaina Romero**, Rector Magnífico de la **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, en uso de la facultad atribuida por los artículos 81, 84 a) y 149 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, en su mérito

**EXPONEN**

- I. Que es deseo de las partes enriquecer sus programas de estudios e investigación e intensificar y expandir las relaciones entre ambas Universidades. Para el cumplimiento de referido objetivo las partes desean promover el intercambio de estudiantes entre ambas Universidades.
- II. Que con igual fecha se firma un Acuerdo Específico para el Intercambio de Estudiantes, el cual tiene por objeto regular el marco de colaboración entre la Universidad de Guadalajara y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para potenciar el intercambio de estudiantes, siendo denominado, para los efectos del presente instrumento, como el ACUERDO PRINCIPAL.
- III. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Específico para el Intercambio de Estudiantes de acuerdo con las siguientes cláusulas o

**ESTIPULACIONES**



### **PRIMERA: Del objeto del convenio**

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Guadalajara y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para potenciar el intercambio de estudiantes.


### **SEGUNDA:**

No están incluidos en el presente acuerdo, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: Centro de Estudios para Extranjeros y el Sistema Corporativo Proulex-Comlex,

### **TERCERA: De las condiciones del intercambio de estudiante**

- A. En el marco de este acuerdo de intercambio el término "Universidad de origen" se entenderá como la institución en donde el estudiante está regularmente matriculado y como "Universidad receptora" se entenderá aquella institución que ha aceptado recibir estudiantes de la Universidad de origen por un periodo de estudios en régimen de estudiante de intercambio.
- B. El objeto del intercambio de estudiantes será permitir que estudiantes cursen estudios en la Universidad receptora, pero sin el propósito de obtener un título académico en la misma. Las asignaturas cursadas y aprobadas en la Universidad receptora serán reconocidas académicamente en la Universidad de origen del estudiante en cuestión. Será responsabilidad de cada estudiante participante en el programa de intercambio y de su Universidad de origen establecer los términos del reconocimiento académico de acuerdo a la normativa que le sea aplicable.

En este sentido, el estudiante de intercambio no podrá convertirse en un estudiante de la Universidad receptora, ni podrá optar a obtener un diploma o cualquier otro reconocimiento académico de la misma.

- 
- C. Ambas instituciones acuerdan aceptar un máximo de estudiantes por año salvo, acuerdo expreso en contrario. El número final de estudiantes de intercambio, el periodo de intercambio y las áreas de estudios afectadas se especificará en documento específico (se anexa formulario tipo) que podrá modificarse anualmente según los intereses de las partes.

Mantener un equilibrio numérico en el intercambio de estudiantes es el objetivo de este convenio.

- D. El año académico en la ULPGC abarca los meses de septiembre a enero, en el primer semestre y de febrero a Junio en el segundo semestre. El año académico de la Universidad de Guadalajara abarca los meses de febrero a julio en el calendario A, y de agosto a enero







para el calendario B.

- E. La Universidad receptora se reserva el derecho de admisión a los estudiantes de intercambio en cursos de extensión universitaria, títulos propios de la ULPGC o Másteres.
- F. La Universidad de origen remitirá a la Universidad receptora la propuesta de programa de estudios de sus estudiantes antes de que los mismos se inscriban en la Universidad receptora y no más tarde que dos meses antes de que comience el periodo de intercambio.
- G. Ambas instituciones acuerdan remitir a la otra y a los estudiantes participantes una certificación académica conteniendo las asignaturas cursadas, carga lectiva en créditos y calificaciones. Las sucesivas certificaciones académicas que pudieran solicitarse se expedirán previo pago de los precios públicos reglamentarios.
- H. El periodo de estudios será como máximo de un curso académico completo. Este límite no excluye la posibilidad que estos mismos estudiantes puedan solicitar posteriormente ser admitidos como estudiantes internacionales en la Universidad receptora fuera del programa de intercambio (ejemplo bajo las condiciones generales de los estudiantes internacionales aludidas en la estipulación séptima).
- I. Las partes acuerdan intercambiarse regular y puntualmente sus respectivos boletines y cualquier otra información sobre cursos, programas y matriculaciones.
- J. Los participantes en el intercambio estará sometidos a las mismas normas generales que los demás estudiantes de la universidad receptora.

#### **CUARTA: Gastos y responsabilidades de los estudiantes**

El estudiante de intercambio será responsable de las siguientes obligaciones:

- Regresar a su Universidad de origen una vez finalizado el periodo de intercambio, a menos que dicho periodo sea ampliado.
- Sufragar los gastos extraordinarios que requiera la ejecución del programa.
- Sufragar los gastos de desplazamiento desde y hacia su Universidad de Origen.
- Sufragar los gastos de alojamiento y comidas incluyendo tasas, cuando corresponda.
- Suscribir un seguro médico y de accidentes
- Compra de libros, vestimenta, y cualquier otros gastos diarios.
- Costearse los trámites para la obtención del Pasaporte y visa.



- Abono de cualquier otra deuda contraída en el transcurso del intercambio.

Las partes requerirán a los estudiantes participantes que se matriculen y sufraguen las tasas académicas en su Universidad de origen. La Universidad receptora no cobrará cuota alguna ni siquiera por impresos de tramitación.

Los participantes deberán cumplir con los requisitos necesarios para obtener el visado de estudiantes en el país receptor. En el caso de estudiantes acogidos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que provengan de la Universidad de Guadalajara, necesitarán demostrar fehacientemente el contar con medios económicos suficientes para cubrir su periodo de estancia, tal y como establece la legislación española.

La Universidad receptora acepta prestar asistencia en la búsqueda de alojamiento en las residencias del Campus o fuera de él, cuando fuera necesario.

Todos los estudiantes que participen en el intercambio deberán suscribir un seguro médico y de accidentes además de probar fehacientemente en la Universidad receptora que dicho seguro cubrirá los gastos de asistencia sanitaria y accidentes que se produzcan durante el periodo de intercambio bajo una cobertura mínima, todo ello antes de matricularse en los cursos correspondientes. En el supuesto de que el estudiante no pudiera presentar dicha prueba, se le requerirá para que contrate y sufrague un seguro médico y de accidentes que le facilitará la Universidad, todo ello teniendo en cuenta que ninguna de las Universidades receptoras están obligadas ni capacitadas para cubrir este tipo de cobertura.

#### **QUINTA: Relaciones entre las Universidades**

Las partes no se intercambiarán ningún tipo de compensación económica, indemnización, reembolso de gastos o participación en las tasas o ganancias, que se originen en el desarrollo del intercambio.

La colaboración establecida en el presente acuerdo entre las partes no supone ningún tipo de asociación o dependencia entre las mismas, por lo que ninguna de las partes será considerada, ni se identificará a sí misma, como socio o agente de la otra. Ni la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ni la Universidad de Guadalajara serán responsables de los actos de la otra institución, ni deberá considerarse responsable de los actos de los estudiantes participantes en el intercambio.

Las partes acuerdan que ninguna persona será excluida como participante en el intercambio bajo los términos establecidos en el presente convenio por razones de raza, color, nacionalidad de origen, sexo o creencia.

Las partes sólo podrán cambiar o modificar los términos de este acuerdo mediante acuerdo expreso suscrito por las partes.

#### **SEXTA: Duración del acuerdo**

El presente acuerdo estará vigente durante un periodo de cuatro años, podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las Partes lo solicitan por mutuo acuerdo, mediante notificación fehaciente al menos con tres meses de antelación.

En todo caso, si cualquiera de las partes deseará en cualquier momento dar por finalizado el presente acuerdo deberá notificar la rescisión del mismo al menos con seis meses de antelación a la fecha







prevista. En este caso, cada institución se intercambiará un informe indicando los desequilibrios entre el número de estudiantes que pudieran darse, así como cualquier otro problema o materia pendiente. Si una de las partes deseara equilibrar el número de estudiantes antes de la terminación del convenio, la otra parte hará los esfuerzos necesarios para modificar o extender de mutuo acuerdo el plazo estipulado para la terminación del mismo. La expiración del presente acuerdo no afectará a los estudiantes que en ese momento estén participando del presente convenio.

#### **SÉPTIMA: Coordinación y administración**

Cada una de las partes de este acuerdo nombrará a un responsable que deberá coordinar y administrar el intercambio.

Por la Universidad de Guadalajara, este papel será asumido por la Coordinadora General de Cooperación e Internacionalización

Por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, este papel será asumido por el Director de programas de movilidad o por la persona que asuma esta responsabilidad.

#### **OCTAVA: Estudiantes fuera del intercambio**

Cualquier estudiante de ambas instituciones podrá solicitar ser aceptado como estudiante internacional fuera del programa de intercambio. Estos estudiantes deberán sufragar en la Universidad receptora las tasas y precios correspondientes al igual que cualquier otro estudiante internacional ajeno al programa de intercambio. Cualquier otra normativa que regule el intercambio de estudiantes internacional dentro de la Universidad receptora será igualmente aplicable.

#### **NOVENA: Datos personales**

Ambas instituciones acuerdan asegurar que toda la información relativa a los estudiantes y datos personales relacionados con el intercambio se almacenará de forma segura y confidencial. Además, se comprometen a no utilizar o ceder dicha información para cualquier otro propósito que no sea la ejecución del intercambio de estudiantes. Ambas Universidades confirman conocer que los datos personales relacionados con los estudiantes participantes y facilitados por las Universidades de origen sólo serán tratados por la Universidad receptora siguiendo las indicaciones del presente acuerdo o cualquier otra instrucción de la Universidad de origen. Las partes acuerdan que implantarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger cualquier acceso no autorizado o ilegal, pérdidas accidentales, destrucciones y daños de los datos personales.

#### **DÉCIMA: De la jurisdicción**

Las partes intervinientes acuerdan, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, que toda controversia, discrepancia, conflicto o litigio que se derive sobre la interpretación y cumplimiento de este convenio/se resolverá definitivamente mediante arbitraje por el o los árbitros que las partes designen de mutuo acuerdo. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte



**DÉCIMA PRIMERA: De la colaboración entre los firmantes**

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha: 20 AGO 2019

Lugar: Las Palmas Gran Canaria, España.

Fecha:

**POR LA UNIVERSIDAD DE  
GUADALAJARA**

**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ  
RECTOR GENERAL**

**POR LA UNIVERSIDAD DE LAS  
PALMAS DE GRAN CANARIA**

**DR. RAFAEL ROBAINA ROMERO  
EL RECTOR**

**MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ  
MATA  
SECRETARIO GENERAL**

**TESTIGOS**

**MTRA. CINTHYA ALEJANDRA NAVARRO  
PANTOJA  
COORDINADOR GENERAL DE COOPERACIÓN  
E INTERNACIONALIZACIÓN**



**OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL**





**ACUERDO BILATERAL  
ANEXO A**

Entre UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
Y: UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**Lista de cursos para la movilidad estudiantil**

Centro/Titulación	Universidad		Número total Estudiantes
	De	A	
Medicina	ULPGC	UDEG	2
Arquitectura	ULPGC	UDEG	2
Ciencias Economicas y Empresariales	ULPGC	UDEG	2
Historia	ULPGC	UDEG	2
Ciencias del Mar	ULPGC	UDEG	2
Ciencias de la Actividad Física y Deporte	ULPGC	UDEG	2
Grado en Seguridad y Control de Riesgos (virtual)	ULPGC	UDEG	2
Medicina	UDEG	ULPGC	2
Arquitectura	UDEG	ULPGC	2
Turismo, Administración y Economía	UDEG	ULPGC	2
Historia	UDEG	ULPGC	2
Biología	UDEG	ULPGC	2
Cultura Física y Deportes	UDEG	ULPGC	2

Firmas de los representantes autorizados de ambas instituciones:

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha: 20 AGO 2019

Lugar: Las Palmas Gran Canaria, España.

Fecha:

**POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**MTRA. CINTHYA ALEJANDRA NAVARRO  
PANTOJA  
COORDINADOR GENERAL DE  
COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN**

**POR LA UNIVERSIDAD DE LAS  
PALMAS DE GRAN CANARIA**

**DR. RICHARD CLOUET  
VICERRECTOR DE  
INTERNACIONALIZACIÓN Y  
COOPERACIÓN**

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24